

7552

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas para 2006 del III Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de regulación de estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos.

Visto el contenido de las tablas salariales definitivas para el año 2006 del III Convenio Colectivo General de Ámbito Nacional para el sector de Regulación de Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, Mediante Control Horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos (Código de Convenio n.º 9912845), publicado en el BOE de 4-11-2004, tablas que han sido suscritas, con fecha 27 de febrero de 2007, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales ANERE y las sindicales UGT y CC.OO firmantes de dicho Convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo general de ámbito Nacional para el sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos

En Madrid, en la sede de la Unión General de Trabajadores, sita en la Avda. de América, 25, 8.ª planta, siendo las 16.00 horas, del día 27 de febrero de 2007, se reúnen los señores que seguidamente se relacionan, para revisión de las tablas salariales del III Convenio Colectivo general de ámbito Nacional para el sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos, en el servicio del Estacionamiento Regulado.

Por ANERE:

Luis Manuel Jiménez Sánchez.
María Antón López.

Por UGT:

Manuel Guerrero Cortés.
Francisco Ruperez Marín.
Yolanda Requena Postigo.
Fernando Fernández Calvo.
Rosa Palomar Cepa.

Por CC.OO.:

Manuel Fernández Albano.
Amaya Amilibia Ortiz.
José Toledo Soler.
Yolanda Vicente Morón.

Abierta la sesión y tras diversos turnos de palabras y su debate oportuno, se aprueban las tablas salariales definitivas para el año 2006, que se refieren al art. 50 del Convenio Colectivo, adjuntando las mismas a este acta una vez firmadas por esta Comisión Paritaria, así como soporte informático del acta y de las mencionadas tablas firmado por D. Luis Manuel Jiménez Sánchez por ANERE, D. Fernando Fernández Calvo por UGT y D. Emilio Cobos por CC.OO., es decir una persona por cada parte como autenticación del mismo.

Se acuerda mandar a Don Fernando Fernández Calvo, para proceder al registro de la presente acta, soporte magnético, así como de las tablas salariales aceptadas y firmadas para su publicación.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la reunión en Madrid, 27 de febrero de 2007.

Tablas salariales definitivas del III Convenio Colectivo general de ámbito Nacional para el sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las Ordenanzas de aparcamientos, para el año 2006.

Grupo A) Personal Superior y Técnico:

- A.1 Técnico Superior: 15.279,03 €/anuales.
- A.2 Técnico Medio: 14.825,20 €/anuales.
- A.3 Diplomado: 14.749,56 €/anuales.
- A.4 Técnico no titulado: 14.522,65 €/anuales.

Grupo B) Personal Administrativo e Informático:

- B.1.1 Jefe de Servicios: 14.749,56 €/anuales.
- B.1.2 Jefe de Sección: 14.522,65 €/anuales.
- B.1.3 Oficial Administrativo: 14.189,83 €/anuales.
- B.1.4 Auxiliar Administrativo: 10.846,61 €/anuales.
- B.2.1 Analista de Proceso de Datos: 14.749,56 €/anuales.
- B.2.2 Programador: 14.189,83 €/anuales.
- B.2.3 Operador: 12.102,20 €/anuales.

Grupo C) Control de Explotación:

- C.1 Jefe de Centro: 14.749,56 €/anuales.
- C.2 Encargado de explotación: 14.189,83 €/anuales.

D) Explotación:

- D.1 Técnico de Mantenimiento: 10.967,62 €/anuales.
- D.2 Inspector: 10.891,98 €/anuales.
- D.3 Controlador: 10.207,99 €/anuales.
- D.4 Gruista: 13.161,15 €/anuales.
- D.5 Peón/mozo/enganchador: 10.207,99 €/anuales.
- D.6 Limpiador/a: 10.207,99 €/anuales.
- D.7 Ayudante de conservación: 10.207,99 €/anuales.

Plus de Recaudación: 21,61 €/mensuales.

7553

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo para las empresas del Grupo Generali España.

Visto el texto del IV Convenio Colectivo para las empresas del Grupo Generali España-La Estrella, S. A., de Seguros y Reaseguros, Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguro, Grupo Generali España, A.I.E., Gensegur, Agencia de Seguros del Grupo Generali, S. A., Generali España Holding de Entidades de Seguros, S.A., Hermes, S.L., de Servicios Inmobiliarios y Generales- (código de Convenio número 9014213) que fue suscrito, con fecha 13 de marzo de 2007, de una parte, por los designados por la Dirección de dicho Grupo de Empresas, en representación del mismo y, de otra por las centrales sindicales SIEGE, CCOO y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

IV CONVENIO COLECTIVO DE GRUPO GENERALI

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito Funcional.*

El presente Convenio colectivo, en adelante Convenio de Grupo, constituye un cuerpo de normas reguladoras de las relaciones de trabajo entre las Empresas del Grupo Generali, La Estrella, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Grupo Generali España A.I.E., Gensegur, Agencia de Seguros del Grupo Generali, Sociedad Anónima, Generali España Holding de Entidades de Seguros, Sociedad Anónima, Hermes, Sociedad Limitada de Servicios Inmobiliarios y Generales y los Empleados de las